



Expediente de licitación 8/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OBRA NUEVA DE LA FUTURA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA, SITA EN RIBABELLOSA (ÁLAVA)

ÍNDICE

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.
3. SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
7. FORMAS DE PAGO.
8. REVISIÓN DE PRECIOS.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.
10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
 - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.
 - A) Documentación técnica para la ejecución de la obra.
 - B) Valoración de las mejoras propuestas.
 - CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas).



- A) Oferta económica.*
- B) Cumplimiento de las normativas técnicas internacionales ISO.*
- C) Aumento del plazo de garantía (en años).*
- D) Reducción del plazo (en meses) de ejecución de la obra.*

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

13. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

- A) Presentación de la documentación en Sobres.*
- B) Apertura y tratamiento de la documentación presentada, determinación de empresas participantes, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación (arts. 157 y 158 de la LCSP).*

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

15. ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- A) Adjudicación y requerimiento para la presentación de la documentación adicional*
- B) Formalización del contrato.*

16. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Riesgo y ventura del/de la contratista.
- Inspección facultativa de las obras.

18. OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA.

- Gastos e impuestos exigibles al/a la contratista.



- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
- Productos industriales de empleo en la obra.
- De los seguros y responsabilidades por daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

19. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Seguro a Todo Riesgo Construcción.
- Seguro de responsabilidad civil.

20. PLAZO DE GARANTÍA, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- Supuestos en los que sí se puede modificar el contrato.
- Supuestos en los que no se puede modificar el contrato.
- Tramitación de la/s modificación/es.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES

24. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

26. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

27. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

V. CONSIDERACIONES FINALES

29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

32. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.



I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el presente expediente de licitación.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.

El objeto del presente pliego es la contratación de los trabajos de ejecución material de las obras de construcción del edificio de obra nueva de la futura sede de la Cuadrilla de Añana, sita en Ribabellosa (Álava).

El código CPV del contrato es 45210000-2 denominado "*Trabajos de construcción de inmuebles*".

Las características de las obras y las condiciones en que deben realizarse, se encuentran detalladas en el Proyecto de Ejecución redactado por el estudio de arquitectura Gómez Puente Arquitectos, S.L.P., el cual fue visado con fecha 4 de mayo de 2023.



Dicho Proyecto de Ejecución formará parte del contrato, junto con el presente Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas (generales y específicas).

Esta licitación no se divide en lotes, justificándose la razón por la que no procede la división del contrato en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, en el carácter único del servicio, precisándose una unidad de acción en todas las actuaciones que no justifican una pluralidad de contratistas diferentes.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Cuadrilla de Añana, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no examinará al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El sujeto contratante es la Cuadrilla de Añana, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El órgano de contratación es la Junta de la Cuadrilla de Añana, a tenor de la competencia recogida en el punto 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el art. 10 apartado n) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: el Presidente de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

Vocales:



- El Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.
- La Responsable del Área Económica e Interventora de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.
- La Arquitecta Superior de la Cuadrilla de Añana, o persona que le sustituya.
- Un/a juntero/a de la Cuadrilla de Añana.

Secretario/a: Personal administrativo de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Lugar de ejecución:

La ejecución de las obras de construcción objeto del presente Pliego, se desarrollarán en las parcelas catastrales 503, 504, 505, 506, 507, 509 y 510 del polígono 1 del municipio de Ribera Baja / Erriberabeitia, en los términos recogidos en el Proyecto de Ejecución.

Plazo de ejecución:

El plazo de inicio de ejecución de las obras objeto del presente expediente, comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de la emisión el Acta de Comprobación de Replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo excepciones que quedarán debidamente justificadas.

El plazo máximo para la finalización de la ejecución de las obras de construcción objeto del presente Pliego, incluida la emisión del oportuno certificado final de obra, será el día **31 de diciembre del año 2025**.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación (presupuesto de ejecución material + gastos generales + beneficio industrial) asciende a la cantidad total de UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y



SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.086.341,75€) más la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (228.131,77€) en concepto de IVA, haciendo un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.314.473,52€).**

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto o solo incluyan parte de las tareas a las que se refieren los Pliegos (el de Condiciones Administrativas, el de Condiciones Técnicas, el Proyecto de Ejecución o las directrices establecidas por el Director de Obra).

Tanto en el presupuesto indicado como base de licitación, como en las ofertas que se formulen por quienes liciten, han de entenderse incluidos todos los conceptos, estudios, dictámenes y gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La adjudicación del contrato y de los distintos trabajos derivados del mismo, estarán condicionados a que exista crédito adecuado y suficiente en el o los ejercicios correspondientes para financiar las obligaciones económicas correspondientes, así como previas autorizaciones del gasto que conlleven.

En cualquier caso, los ofertantes podrán mejorar el presupuesto base de licitación.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, concretamente en la aplicación presupuestaria 920.622.001.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

7. FORMAS DE PAGO.



El importe de las obras ejecutadas, se acreditará mensualmente al contratista mediante certificaciones expedidas por el Director de Obra, en los primeros cinco (5) días hábiles al mes al que corresponda.

El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la certificación y de la relación valorada que debe remitirle el facultativo, para prestar su conformidad o formular reparos.

Transcurrido el plazo sin contestación por el contratista, ambos documentos (certificación + relación valorada) se considerarán aceptados por el contratista como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

En los supuestos de formulación de reparos, en tiempo y forma, los mismos deberán ser resueltos en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Dichas certificaciones emitidas mensualmente, junto con las oportunas facturas, serán abonadas al contratista en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de las mismas por el órgano competente.

El importe de las obras ejecutadas a abonar, estará sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, determinados, en su caso, por la Dirección facultativa. Sin embargo, la empresa contratista no tendrá derecho a percibir cada año natural, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.



En el presente contrato, no procede a la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el art. 103.1 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra alguno de sus miembros, deberá justificar documentalmente que está facultado/a para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante, le afectan igualmente las causas de incapacidad para contratar antes citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 131 de la LCSP, el contrato del presente expediente de licitación, se adjudicará siguiendo las reglas del procedimiento abierto de tramitación ordinaria, según lo preceptuado en los art. 156 a 158 y concordantes de la LCSP. Se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos



establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP.

El presente expediente de licitación, será publicado electrónicamente en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. Y la presentación de las ofertas, en tiempo y forma, deberán realizarse también a través de dicha Plataforma.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas, han de servir de base para la adjudicación del contrato del único lote, cuya puntuación total se dividirá entre los criterios evaluables, por un lado, mediante juicios de valor y, por otro lado, mediante los criterios evaluables automáticamente (fórmulas), relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Dichos criterios se detallan a continuación:

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (hasta 23 puntos)**

A) Documentación técnica para la ejecución de la obra, de acuerdo con el siguiente desglose (hasta 18 puntos)

1.- Programa de trabajo, análisis y organización de la obra.....	Hasta 12 puntos
2.- Plan de Control de Calidad de la obra.....	Hasta 3 puntos
3.- Plan de mantenimiento del inmueble.....	Hasta 3 puntos

Criterios de valoración:

En cuanto al Programa de trabajo, análisis y organización de la obra, se valorarán todos los aspectos que determinen el estudio del proyecto objeto de la contratación, y deberá comprender los siguientes aspectos: **A)** Programa de Trabajo de las obras que asegure su ejecución en los plazos que se indican en el Pliego. El programa de trabajo describirá las previsiones de tiempo-actividades que igualmente deben adjuntarse, incorporando la incidencia estimada de



posibles condiciones meteorológicas adversas, excluidas situaciones anormales y catastróficas. Se cuidará al máximo la ponderación y rigor de este extremo, puesto que un acortamiento no justificado debidamente, para las distintas fases de obra, podrá considerarse incoherente y ser valorado negativamente. **B)** Relación detallada, por capítulos y fases de obra, de los medios humanos y maquinaria, equipos y medios técnicos a utilizar, de acuerdo con el desarrollo del programa de trabajo ofertado.

Todo ello se debe recoger en un máximo de 25 folios, de dimensión DIN-A4, a una sola cara, con letra tamaño 12 e interlineado 1,5. Se admitirá la presentación de los diagramas en otros formatos, con un máximo de 6, que formarán parte de la limitación total de 25 folios.

En cuanto al Plan de Control de Calidad de la obra, la empresa se deberá comprometer a mantener un Plan de Control de Calidad de la obra durante la ejecución de la misma, contratando su realización con un/os laboratorio/s homologado/s en cada especialidad. Asimismo, garantizará el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en cada uno de los apartados. La propuesta del plan de control de calidad comprenderá como mínimo: **A)** El control de los materiales de obra y su adecuación al proyecto y normas que les afecten. **B)** Control en la ejecución de las partidas previstas en el proyecto tales como: ferralla, solapes, diámetros, soldaduras, espesores, uniones, dobleces, intensidades, resistencias, ventilaciones, alineamientos, cuelgues, capacidades, y todas aquellas que se deriven de la ejecución de los trabajos. **C)** Control de funcionamiento o puesta en servicio de las instalaciones y elementos previstos en el proyecto. Comprenderá el 100 % de las instalaciones, con especial atención a la instalación eléctrica, de climatización y de protección contra incendios, que se exigirá que dicho control sea realizado por un Organismo de Control Autorizado en el campo reglamentario (OCA).

Todo ello se debe recoger en un máximo de 20 folios, de dimensión DIN-A4, a una sola cara, con letra tamaño 12 e interlineado 1,5.

Y en cuanto al Plan de mantenimiento del inmueble, la empresa licitadora adquiere el compromiso de mantenimiento del inmueble con especial atención a



las instalaciones que va a realizar, sin repercusión económica para la Cuadrilla de Añana y durante un período mínimo estipulado por el plazo de garantías de las obras. Para la valoración de este apartado, cada empresa licitadora presentará un programa de mantenimiento y control de las obras e instalaciones donde quedará claramente determinados los elementos a mantener y controlar, el tiempo de control, el personal destinado al mismo y su cualificación profesional, periodos de las revisiones, tiempo de respuesta en caso de avería o reparación, otros factores etc. Se valorarán aquellos programas de mantenimiento y control que oferten un mayor plazo para los mismos.

Todo ello se debe recoger en un máximo de 15 folios, de dimensión DIN-A4, a una sola cara, con letra tamaño 12 e interlineado 1,5.

B) Valoración de las mejoras propuestas (hasta 5 puntos)

1.- Valoración de las mejoras propuestas..... Hasta 5 puntos

Criterios de valoración:

Se valorará la Valoración de las mejoras propuestas, aquellas que sean de interés para la Cuadrilla de Añana. Éstas deberán estar específicamente detalladas y cuantificadas, pudiendo la Cuadrilla de Añana verificar dicha cuantificación e incluso variarla tras el estudio de las mismas. En todo caso, la valoración de las mejoras se realizará atendiendo a la coherencia, integridad y globalidad de la oferta técnica para el proyecto que se presente por los licitadores. La distribución de estos puntos se hará de la siguiente manera: Mejoras referidas a instalaciones y equipamientos del edificio, preferentemente mobiliario, que supongan un valor añadido de entidad para la Cuadrilla de Añana. También se valorarán las mejoras orientadas a una gestión medioambiental y sostenible del edificio.

También será objeto de puntuación la contratación de personas desfavorecidas y miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con diversidad funcional o en situación o riesgo de exclusión social; la igualdad entre hombres y mujeres; el fomento de la contratación femenina; mejoras en las



condiciones laborales y salariales; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y protección de la salud y la seguridad en el trabajo...

NOTA: sólo se valorarán las mejoras en obra que, superando las especificaciones establecidas en los pliegos, NO afecten a la estructura básica del proyecto de ejecución.

Todo ello se debe recoger en un máximo de 15 folios, de dimensión DIN-A4, a una sola cara, con letra tamaño 12 e interlineado 1,5.

- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas) (hasta 77 puntos)

A) Oferta económica (hasta 50 puntos)

La valoración de la oferta económica se realizará conforme a lo siguiente:

1. Se presentará la oferta económica cumplimentado el **Anexo IV** que se adjunta al presente Pliego.
2. Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas económicas que superen el precio base de licitación.
3. Obtendrá la mayor puntuación (50 puntos), el ofertante que presente la oferta económica más baja, siempre que no incurra en baja anormal, conforme a la Cláusula 14 del presente Pliego.
4. El resto de ofertas presentadas, serán puntuadas conforme a la regla de tres inversa.

B) Cumplimiento de las normativas técnicas internacionales ISO (hasta 20 puntos)

Se valorará el cumplimiento de la normativa ISO 9001 o equivalente (certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los/las empresarios/as), con una puntuación de 10 puntos.



Se valorará el cumplimiento de la normativa ISO 14001 o equivalente (sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados, con una puntuación de 10 puntos.

NOTA: *Ambas certificaciones deberán haberse obtenido en la actividad de obras de construcción.*

C) Aumento del plazo de garantía (en años). (hasta 3 puntos).

Por cada año de garantía adicional, a partir de dos años, se puntuará a razón de 0,75 puntos por año adicional, hasta un máximo de 3 puntos.

Ello se debe recoger en un máximo de 1 folio, de dimensión DIN-A4, a una sola cara, con letra tamaño 12 e interlineado 1,5.

D) Reducción del plazo (en meses) de ejecución de la obra. (hasta 4 puntos).

Por cada mes de reducción del plazo de ejecución de la obra, se puntuará a razón de 1 (UN) punto, hasta un máximo de 4 puntos.

Ello se debe recoger en un máximo de 1 folio, de dimensión DIN-A4, a una sola cara, con letra tamaño 12 e interlineado 1,5.

Toda vez que la presente obra de construcción objeto de este expediente de licitación, se encuentra financiada por Plan Foral de Obras de la Excm. Diputación Foral de Álava, todas las precitadas puntuaciones han sido distribuidas dando estricto cumplimiento a los porcentajes de puntuación mínimos recogidos en la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava y en la Orden Foral 194/2022, de 21 de junio, emitida por la que fuera Diputada Foral de Equilibrio Territorial de la Excm. Diputación Foral de Álava.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones u ofertas, se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el art.



80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El plazo de presentación de proposiciones será de al menos 40 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Perfil de Contratación de Euskadi, tal y como señala el art. 156.6 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresas con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de las proposiciones, supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, así como del Proyecto de Ejecución, sin salvedad o reserva alguna.

13. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES.

Las personas licitadoras deberán presentar toda la documentación en un total de tres Sobres, denominados SOBRE "A", SOBRE "B" y SOBRE "C".

Estos Sobres se presentarán en tiempo y forma de manera digital, cumpliendo con los requisitos de forma, plazos y lugar, tal y como se determina en el presente Pliego.

La documentación que debe contener cada Sobre, se determina a continuación:



SOBRE “A”, que se denominará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”. Este Sobre deberá contener:

- 1º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- 2º.- “*Modelo de Declaración Responsable*” (**Anexo I**).
- 3º.- Correo electrónico al cual dirigir las comunicaciones. (art. 140.1 a) 4º de la LCSP) (incluido en el **Anexo I**).
- 4º.- En caso de concurrir en UTE, hay que presentar el **Anexo II**.
- 5º.- Modelo de Declaración Responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos (2) por ciento de trabajadores/as con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondiente y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según el modelo que se adjunta como **Anexo III**.
- 6º.- En su caso, Certificado del Registro de Licitadores, ya sea del Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Araba, del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y/o Certificado comunitario de clasificación.

SOBRE “B”, que se denominará “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”. Este Sobre deberá contener:

- 1º.- **Programa de trabajo, análisis y organización de la obra**, conforme a la extensión y dimensiones precitadas.
- 2º.- **Plan de Control de Calidad de la obra**, conforme a la extensión y dimensiones precitadas.
- 3º.- **Plan de mantenimiento del inmueble**, conforme a la extensión y dimensiones precitadas.
- 4º.- En su caso, **Valoración de las mejoras propuestas**, conforme a la extensión y dimensiones precitadas.

SOBRE “C”, que se denominará “OFERTA ECONÓMICA”. Este Sobre deberá contener:

- 1º.- Modelo de la oferta económica conforme al **Anexo IV**.
- 2º.- Aportación, en su caso, de los Certificados ISO 9001 y/o 14001.
- 3º.- En su caso, aportación del plazo de garantía máximo (en años), conforme a la extensión y dimensiones precitadas.
- 4º.- En su caso, aportación de la reducción del plazo (en meses) de la ejecución de la obra, conforme a la extensión y dimensiones precitadas.



Serán rechazadas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada Sobre, por no haber diferenciado la documentación correspondiente a cada uno de ellos.

El órgano de contratación y/o la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo señalado en el art. 140.3 de la LCSP, se reserva el derecho a comprobar, antes o después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada en cada uno de los Sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos contenidos, será causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/a la ofertante, adjudicatario/a o contratista, en su caso, con la pérdida de la garantía definitiva, o en su caso, con la oportuna indemnización por valor de aquella que no se haya constituido, debiendo indemnizar, además, de los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía definitiva.

B) APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 157 y 158 de la LCSP).

Apertura del Sobre “A” - “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”

(art. 157.1 de la LCSP)

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en tiempo y forma, procederá a la apertura electrónica y verificación de la documentación administrativa, primeramente, presentada en el Sobre “A”, conforme al art. 140 de la LCSP. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación requerirá de la oportuna subsanación, comunicándolo al interesado al correo electrónico facilitado para ello. Se le concederá un plazo no superior a 3 días hábiles, tal y como recoge el art. 141 de la LCSP.

Sin embargo, si la documentación presentada, contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición presentada.



Concluidos estos trabajos, la Mesa de Contratación realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

Apertura del Sobre “B” - “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación presentada en el Sobre “A” por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre “B”.

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto electrónicamente el Sobre “B”, procederá a levantar Acta dando cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los/las licitadores/as, y se requerirá de subsanación, en su caso, en el plazo máximo anteriormente expuesto (3 días hábiles). Igualmente, se dará cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, conforme a las puntuaciones máximas indicadas en el presente Pliego. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre “B”), se realizará por los servicios técnicos del sujeto contratante.

Apertura del Sobre “C” - “OFERTA ECONÓMICA”

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica del Sobre “B”, y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación y se haya procedido a la puntuación de dicho Sobre, por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre “C”.

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto el sobre “C”, procederá a levantar Acta, indicando las puntuaciones obtenidas en este último Sobre.

Propuesta de Adjudicación por parte de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requisitos del Pliego, levantará el oportuno Acta, en la cual



evaluará y clasificará las ofertas, en función a las puntuaciones obtenidas en el Sobre "B" y en el Sobre "C", ordenando de manera decreciente a los/las licitadores que cumplen con todos los requisitos en función a la puntuación total obtenida. De esta forma, propondrán adjudicar el contrato al/a la licitador/a que mayor puntuación ha obtenido, elevando esta propuesta al órgano de contratación, esto es, a la Junta de la Cuadrilla de Añana, conforme al art. 150.1 en relación al art. 157 de la LCSP.

14.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellos/as ofertantes que realicen una rebaja sobre el presupuesto base de licitación que supere el VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la LCSP.

15.ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Una vez emitido el correspondiente Acta por parte de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación, y elevada al órgano de contratación, esto es, a la Junta de la Cuadrilla de Añana, será ésta última quien aprobará mediante Acuerdo, en la oportuna Sesión celebrada al efecto, la adjudicación del contrato, y dentro de los dos meses siguientes a recibir la documentación, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como



ocurre este expediente de licitación, con los presupuestos determinados en el art. 158 de la LCSP.

No obstante, el plazo anteriormente indicado, se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir con los trámites a los que se refiere el art. 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

Dicha aprobación de la adjudicación del contrato mediante Acuerdo de Junta de Cuadrilla de Añana, deberá ser publicado, mediante la emisión de la Certificación del mismo, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi en un plazo no superior a 15 días hábiles, tal y como recoge el art. 151 de la LCSP.

En dicho Acuerdo de Junta de la Cuadrilla de Añana, se requerirá al/a la adjudicatario/a a fin de que presente la documentación adicional, y en el plazo máximo de 10 días hábiles, tal y como establece el art. 150.2 de la LCSP. Dicha documentación adicional es la que se detalla a continuación:

1º.- Copia de la escritura pública de constitución de la mercantil adjudicataria.

2º.- Copia de la escritura pública en donde conste el nombramiento del/de la representante legal de la mercantil adjudicataria, con poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación (como apoderado/a, administrador/a único/a...). Puede que conste en la misma escritura de constitución de la mercantil adjudicataria.

3º.- Copia del DNI del/de la representante legal de la mercantil.

4º.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

5º.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y/o Hacienda Foral.

6º.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente Pliego.

7º.- Depósito de la garantía definitiva del 5% (sin IVA), sobre el precio final ofertado objeto de adjudicación, conforme al art. 107 de la LCSP. Dicha garantía



definitiva, se podrá prestar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP. Por tanto, se podrá prestar la garantía definitiva mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente titularidad de la Cuadrilla de Añana (Kutxabank – ES87 2095 3212 6410 9017 5240). Igualmente, se podrá prestar la garantía definitiva en forma de Aval, conforme al **Anexo V**; o se podrá prestar la garantía definitiva en forma de Seguro de Caución, conforme al **Anexo VI**. El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento efectuado por el órgano de contratación, tal y como dispone el art. 150.2 de la LCSP.

B) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el/la contratista, corriendo a su cargo con los gastos de su otorgamiento ante notario.

Al contrato se le adjuntarán como Anexos, el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y el Proyecto de Ejecución visado, que rigen esta licitación.

En nuestro supuesto, no cabe el recurso especial, al no cumplir con los requisitos preceptuados en el art. 44 y concordantes de la LCSP. Por tanto, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes, contando dicho plazo a partir de la fecha en que se reciba la certificación del Acuerdo de la Junta de la Cuadrilla de Añana, por el que se aprueba la adjudicación del contrato, a través de la cual se comunique la adjudicación, siempre y cuando el/la adjudicatario/a cumpla con todos los requisitos marcados en el presente Pliego.

De conformidad con lo recogido en el art. 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al/la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva depositada, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 subapartado b) de la LCSP.



16. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato, no crea derecho alguno en favor del/de la licitador/a propuesto/a, que los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación, esto es, por la Junta de la Cuadrilla de Añana, antes de la formalización del mismo.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá ser fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el presente expediente de licitación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Riesgo y ventura del/de la contratista.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista conforme a los arts. 197 y 300 de la LCSP, y con sujeción, en todo caso, a las cláusulas administrativas contenidas en el presente Pliego y a las especificaciones técnicas determinadas en el Pliego que rige esta licitación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre su/s subcontratista/s y/o sus trabajadores/as de uno y otro, sin que



pueda repercutir contra la Cuadrilla de Añana ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas dependientes de él, se comprometa la buena marcha del contrato, el sujeto contratante podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

- **Inspección y dirección facultativa de las obras.**

Incumbe a la Cuadrilla de Añana ejercer, de manera continuada, la inspección y dirección de las obras durante su ejecución. A estos efectos los servicios técnicos de la Cuadrilla de Añana podrán inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de las mismas.

El Órgano de Contratación podrá designar a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar la ejecución de las obras, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. El/la responsable del contrato será una persona física o jurídica, vinculada a la Cuadrilla de Añana o ajena a ésta.

La Dirección Facultativa estará conformada por el siguiente personal:

EQUIPO DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA	
ARQUITECTO/S (Director de Obra)	LUIS GÓMEZ-PUENTE LLANOS M. CARMEN GÓMEZ PUENTE ALEJANDRO F.YÁRRITU GÓMEZ
ARQUITECTO/S TÉCNICO/S (Director de Ejecución de obra)	MIKEL BALLARÍN INTXAURREGI
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD (Fase obra)	MIKEL BALLARÍN INTXAURREGI
INGENIERO/S	IÑAKI RUIZ ARACAMA LUIS JAVIER BARBERO GONZÁLEZ
Climatización	IÑAKI RUIZ ARACAMA
Electricidad	LUIS JAVIER BARBERO GONZÁLEZ
Fontanería y saneamiento	IÑAKI RUIZ ARACAMA
Telecomunicaciones	LUIS JAVIER BARBERO GONZÁLEZ



La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra sin la autorización previa del Órgano de Contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la contrata de alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa de la Cuadrilla de Añana, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Cuadrilla de Añana, quedando, además, la empresa contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Cuadrilla de Añana pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La Dirección de la obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por aquella, así como las incidencias que se produzcan en la obra. También se detallarán todas las visitas que se efectúen a la obra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, de Disposiciones mínimas de seguridad y salud de los trabajadores en las obras de construcción, en la obra existirá un libro de incidencias. Estarán expresamente habilitados para acceder y realizar anotaciones en él, la Dirección Facultativa, las empresas contratistas y subcontratistas, las personas trabajadoras autónomas, las personas responsables de la prevención de los riesgos laborales y representantes de los trabajadores y trabajadoras de las empresas intervinientes, así como el personal técnico del Servicio de Obras, Mantenimiento y Vigilancia de las Instalaciones y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Cuadrilla de Añana.

18. OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA.

- **Gastos e impuestos exigibles al/a la contratista.**



El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Cuadrilla de Añana al/a la contratista.

Son de cuenta del/de la contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

En relación a las licencias, autorizaciones y permisos que procedan, serán por cuenta de la Cuadrilla de Añana.

Sin embargo, serán de cuenta del/de la contratista los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de colegiación, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

- **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El/La contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el/la contratista estará obligado/a a cumplir las



condiciones salariales de los/las trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el/la adjudicatario/a del contrato está obligado/a a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cuadrilla de Añana, por cuanto aquélla queda expresamente sometida al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Asimismo, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cuadrilla de Añana, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, bajo ningún concepto, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los/las empleados/as o responsables de la Cuadrilla de Añana, deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

- **Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

Serán objeto de contrato los ensayos, controles, pruebas y análisis previsto en la normativa de aplicación vigente. Las empresas propuestas por el contratista



para la realización de los ensayos y análisis, no podrán ser empresas vinculadas a la misma, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

El control de calidad incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Cuadrilla de Añana y/o por la Dirección Facultativa, que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos. Los costes de la realización de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto de ejecución y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que la Dirección Facultativa o el Coordinador/a del trabajo estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

- Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
- El control de calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabos.
- El control de la calidad de ejecución de las instalaciones.
- Las Pruebas finales de las instalaciones y de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- El control de calidad y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. El control de la calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las posibles incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Los ensayos establecidos en los apartados anteriores que por cualquier circunstancia no sean realizados y



abonados por la empresa contratista, podrán ser ejecutados por la Cuadrilla de Añana y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad. Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por la empresa contratista, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Cuadrilla de Añana, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

- **Productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento, por lo que la empresa contratista deberá proveerse de suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde provengan.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la empresa contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

- **Señalización de la obra.**

La empresa contratista está obligada a instalar, a su costa, las correspondientes señalizaciones de obra y a colocar un lindero del solar que fijará el Director de Obra. Asimismo, deberá colocar un cartel oficial publicitario de las obras ajustado al modelo que en su momento sea facilitado desde la Dirección de



Equilibrio Territorial de la Excm. Diputación Foral de Álava, con las correspondientes especificidades. La colocación de las señalizaciones de obra y demás obligaciones contempladas en esta cláusula se realizará, se realizará desde el mismo inicio de las obras, manteniendo el cartel perfectamente colocado hasta seis (6) meses después de su finalización. La empresa contratista cumplirá las disposiciones municipales vigentes en esta materia.

- **Información y difusión de la obra.**

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad a no ser que cuente, a estos efectos, con la previa autorización de la Cuadrilla de Añana.

Asimismo, estará obligada a entregar a la Cuadrilla de Añana un reportaje de video que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo del edificio, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc. Del citado reportaje se entregarán un ejemplar en soporte DVD. Este documento videográfico, será propiedad de la Cuadrilla de Añana.

También serán propiedad exclusiva de la Universidad, los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

19.SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Seguro a Todo Riesgo Construcción.**

La empresa contratista está obligada a concertar, a su costa, un seguro Todo Riesgo Construcción antes del inicio de las obras, que tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, y por un importe equivalente



al del precio de adjudicación del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Cuadrilla de Añana. En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Cuadrilla de Añana podrá suspender la tramitación de certificaciones y, en el supuesto de recepción, la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la empresa contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora o de interés en el pago de las certificaciones o liquidación.

- **Seguro de Responsabilidad Civil.**

La empresa contratista está obligada, además, a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a subcontratistas, a la Cuadrilla de Añana o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

20. PLAZO DE GARANTÍA, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de garantía se extenderá durante dos (2) años, desde la fecha del Acta de Recepción.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista queda obligada a costa suya a la guarda y conservación de las obras, siendo responsable de los daños que se produzcan en las mismas salvo que expresamente sea relevada de esta obligación por la Cuadrilla de Añana por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente.

Dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de las obras, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las mismas. Si éste fuera favorable la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto a los vicios ocultos, y procediéndose



a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras y sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Terminado el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval en la forma establecida en el art. 102 de la LCSP.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

En el supuesto de que la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la fecha de recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Cuadrilla de Añana podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el art. 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el art. 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.



23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- **Supuestos en los que sí se puede modificar el contrato.**

Una vez adjudicado el contrato, el Órgano de Contratación solamente podrá introducir modificaciones en él para poder recoger las necesidades recogidas en la cláusula Segunda de este pliego y únicamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación de este contrato solamente podrá serlo de su proyecto de ejecución de obras mediante la introducción en él de las variaciones estrictamente indispensables para que tomando en consideración la causa que dé lugar a la modificación del contrato, pueda satisfacer las necesidades definidas en la cláusula Segunda de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- **Supuestos en los que no se puede modificar el contrato.**

La modificación del contrato no podrá realizarse si para la ejecución de la prestación modificada, fuera precisa una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial, aun cuando la empresa adjudicataria de este contrato posea dicha habilitación. Tampoco podrá realizarse la modificación del contrato por alterarse de forma sustancial las condiciones de solvencia, en los siguientes supuestos:

- Si para el contrato inicial se exigió clasificación y para el contrato una vez modificado, caso de que se licitase, habría debido exigirse clasificación en al menos un subgrupo que perteneciese a un grupo de clasificación distinto del grupo o grupo al que pertenecen los subgrupos respecto a los que exigió estar clasificado para licitar el contrato inicial.
- Si para el contrato inicial no se exigió clasificación y para el contrato una vez modificado, caso de que se licitase, habría debido exigirse medios distintos de acreditación de la solvencia a los exigidos para licitar el contrato inicial.

Tampoco podrá ser modificado el contrato cuando el importe de la modificación implique un aumento o una disminución igual o superior al 10% del precio de adjudicación del contrato. Para determinar el porcentaje señalado deberán computarse las modificaciones anteriores del contrato.

- **Tramitación de la/s modificación/es.**

El procedimiento de modificación de este contrato se iniciará por escrito de la Dirección Facultativa de la obra dirigido al Órgano de Contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 203 y concordantes de la LCSP que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Cuadrilla de Añana que dieron lugar a la celebración del mismo. Concedida, en su caso, la autorización por el Órgano de Contratación, el expediente, que se tramitará con carácter de urgencia, incluirá las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica.



- Audiencia de la empresa contratista y, en su caso, del redactor/a del proyecto, por un plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el Órgano de Contratación, así como de los gastos complementarios precisos si los hubiera.

Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en el art. 204 de la LCSP.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

24. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Cuadrilla de Añana podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades de 350€ diarios, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, a excepción de la precitada penalidad, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cuadrilla de Añana podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 5% sobre el precio total de los trabajos parcialmente incumplidos.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación determinada en este Pliego o en los preceptos de la LCSP antes citados, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 20% del importe del subcontrato o la resolución del contrato.



26. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Cuadrilla de Añana podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 15% del precio total del trabajo realizado de manera defectuosa, IVA excluido; y sin que la totalidad de dichas penalizaciones pueda superar el 50% del precio convenido.

27. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Ocurrido el comportamiento u omisión constitutivo de infracción, se notificará al contratista la propuesta de sanción para que en el plazo máximo de 10 días hábiles alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo o presentadas las alegaciones por el contratista, se procederá a emitir la resolución correspondiente por el órgano de contratación. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas, deduciéndose su importe de la correspondiente factura, salvo en el caso de resolución del contrato, que será dispuesta por el órgano de contratación.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios, las establecidas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se consideran causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato, las reiteradas deficiencias en el servicio, la falta de ejecución del contrato en el plazo previsto, así como la imposibilidad técnica por parte del/de la adjudicatario/a de realizar el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente con trámite de audiencia al/a interesado/a y determinará el cese de la prestación del servicio, la incautación de los elementos de la empresa afectos al mismo, en su caso, con el fin de asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar.



A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Cuadrilla de Añana.

V. CONSIDERACIONES FINALES

29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato objeto de la presente licitación, serán propiedad de la Cuadrilla de Añana, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que puede oponerse a ello el contratista autor de los trabajos.

El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización previa y expresa del Órgano de Contratación.

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el Órgano de Contratación y en su caso los servicios técnicos de Plan Foral de Obras de la Excm. Diputación Foral de Álava, ostentan las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para el contrato de servicios, como en nuestro supuesto. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo



de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las personas licitadoras dispondrán de los medios de impugnación dispuestos en la LCSP y en la normativa general del procedimiento administrativo.

32. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

En el caso que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento de Protección de Datos, así como las derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

El/La adjudicatario/a, estará obligado/a a facilitar a la Cuadrilla de Añana cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con lo recogido en el art. 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos y documentos solicitados, serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionados, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos, será considerado como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

Enero de 2024.



ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS (2) POR CIENTO DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO V. MODELO DE AVAL.

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expte. 8/2023

D./Dña., con DNI, con domicilio en, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio (o en representación de la mercantil con CIF), al objeto de tomar parte en este procedimiento de licitación en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, seguido por la Cuadrilla de Añana, para la CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OBRA NUEVA DE LA FUTURA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA, SITA EN RIBABELLOSA (ÁLAVA).

Y a los efectos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de referencia, declara bajo su responsabilidad:

- a) Que la empresa licitadora que represento cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicataria del presente expediente de licitación, acredite ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
- b) Que la empresa licitadora que represento, cumple con las condiciones de solvencia económica financiera/técnica y profesional exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de licitador arriba indicado.
- c) Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP.
- d) Que la empresa licitadora que represento, responderá con carácter solidario frente a la Cuadrilla de Añana.
- e) Que la empresa licitadora que represento, señala el siguiente correo electrónico a efectos de notificaciones:

En, a, de de 2024.

Fdo.:



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

Expte. 8/2023

(En caso de la U.T.E., se aportará una declaración responsable por cada miembro de la U.T.E. y se anexará/n la/s declaración/es al presente Modelo)

D./Dña., con DNI,
con domicilio en y
correo electrónico a efectos de notificaciones,
en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio (o en
representación de la mercantil con CIF
.....),

Y

D./Dña., con DNI,
con domicilio en y
correo electrónico a efectos de notificaciones,
en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio (o en
representación de la mercantil con CIF
.....),

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y% y que nombran representante o apoderado único de la U.T.E. a D./Dña., con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo, indicando el correo electrónico de la U.T.E. a efectos de notificaciones:

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

En a de de 2024.

Fdo.:

(sello empresa)

Fdo.:

(sello empresa)



**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A
HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE
CONTAR CON UN DOS (2) POR CIENTO DE TRABAJADORES/AS CON
DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS
CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL,
SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Expte. 8/2023

D./Dña., con DNI, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio (o en representación de la mercantil con CIF), en relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla de Añana para la CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OBRA NUEVA DE LA FUTURA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA, SITA EN RIBABELLOSA (ÁLAVA), bajo su responsabilidad,

DECLARA

1º.- Que la empresa a la que representa, emplea a:

- ☐ Menos de 50 trabajadores.
- ☐ 50 o más trabajadores y
- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- ☐ Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º.- Que la empresa a la que represento, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º.- Que la empresa a la que representa:

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



☐ En aplicación del art. 45.5. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En, a de de 2024.

(firma de la entidad)



ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Expte. 8/2023

D./Dña., con DNI,
con domicilio en,
en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio (o en
representación de la mercantil con CIF
.....), en relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla
de Añana para la CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OBRA NUEVA DE LA
FUTURA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA, SITA EN RIBABELLOSA
(ÁLAVA),

DECLARO:

1º.- Que me comprometo a la prestación íntegro del trabajo objeto del presente
expediente de licitación, presentando la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

OFERTA ECONÓMICA	
Importe Base Imponible	
Importe I.V.A.	
TOTAL IMPORTE	

2º.- Que en la citada cantidad, deben entenderse comprendidos todos los
conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrio de cualquier esfera
fiscal.

3º.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de
Condiciones Técnicas, el Proyecto de Ejecución y demás documentación que
rigen el presente expediente de licitación, y que expresamente asumo y acato en
su totalidad.

4º.- Que la empresa que represento, cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

En, a de de 2024.

Fdo.:



ANEXO V. MODELO DE AVAL

Expte. 8/2023

La entidad, con CIF, con domicilio en, y en su nombre interviene D./Dña., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA A

La mercantil, con CIF en virtud de lo dispuesto en el art. 107 de la LCSP, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OBRA NUEVA DE LA FUTURA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA, SITA EN RIBABELLOSA (ÁLAVA), y por importe de (.....€).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Cuadrilla de Añana, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la Cuadrilla de Añana no autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de 2024.

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)



ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Expte. 8/2023

La entidad, con CIF, con domicilio en, y en su nombre interviene D./Dña., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

La mercantil, con CIF en concepto de tomador del seguro, ante la Cuadrilla de Añana, hasta el importe de (.....€), en concepto de garantía definitiva, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, su normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, por la que se rige el contrato que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OBRA NUEVA DE LA FUTURA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA, SITA EN RIBABELLOSA (ÁLAVA), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar, conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El/La asegurador/a declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y la propia LCSP y su normativa de desarrollo.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al/a la asegurador/a a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del/de la asegurador/a suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador/a deba hacer efectiva la garantía.

El/La asegurador/a no podrá oponer al/a la asegurado/a las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El/La asegurador/a se compromete a indemnizar al/a la asegurado/a al primer requerimiento realizado por la Cuadrilla de Añana.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de constitución, devolución y ejecución de garantías de la Cuadrilla de Añana.

En, a de de 2024.

(firma y sello del asegurador)